

RV: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2018-00074-00

Juan Carlos Cortes bravo <cortesbravojc@hotmail.com>

Miércoles 15/07/2020 4:19 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
inversionesconstrumaq@hotmail.com <inversionesconstrumaq@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (30 MB)

recurso jopse luis.pdf; contestacion demanda jose luis .pdf;

Cordialmente,

JUAN CARLOS CORTÉS BRAVO.

Abogado

Cel. 313 266 32 19

De: Juan Carlos Cortes bravo

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 4:14 p. m.

Para: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
inversiones_construmaq@hotmail.com <inversiones_construmaq@hotmail.com>

Asunto: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2018-00074-00

Cordialmente,

JUAN CARLOS CORTÉS BRAVO.

Abogado

Cel. 313 266 32 19

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO META

E.

S.

D.

REF: Radicado expediente: 500013103 003 2018 -00074 00

Demandante: **EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ**

Demandado: **JEFERSON VELASQUEZ y JOSE LUIS MATUS DIAZ**

Respetado Doctor(a):

JUAN CARLOS CORTES BRAVO, mayor de edad, identificado con la CC. 17.593.460 de Arauca-Arauca, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No **301.753 CSJ**, y actuando conforme al poder otorgado por el señor **JOSE LUIS MATUS DIAZ**, mayor de edad identificado con la cedula No **17.345.448** de Villavicencio-Meta, mediante el presente escrito me permito manifestarle que comparezco ante su despacho para interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 10 de abril de 2018, fundado en la omisión de los requisitos que el título valor debe contener:

PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha, 10 de abril de 2018, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mí representado, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo y por la indebida notificación del mismo.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias las entidades encargadas de los registros.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

HECHOS

Primero: El señor **EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ** impetró ante su despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía, dirigida a obtener el pago de trescientos millones de pesos, representados en un título valor, concretamente en una letra de cambio suscrito por mi poderdante para respaldar un contrato de obra con la sola firma de los demandados.

Segundo: La letra de cambio fue suscrita en blanco, no tiene fecha de elaboración por la tal razón no posee fecha de vencimiento, y sin que existiera por parte de la ejecutante autorización alguna para llenar espacios en blanco ni para fijar fecha de vencimiento unilateralmente ni adeudar ningún dinero, en razón a que la letra de cambio que dio origen al título valor allegado con la demanda se realizó con el objeto de Garantizar el cumplimiento de un contrato de obra 112 del 20 de enero de 2011, celebrado entre el municipio de Puerto Gaitán – Meta y Unión Temporal Tillava; cuyo objeto es: construcción de la escuela internado para el centro poblado del alto de Tillava, zona rural del municipio de puerto Gaitán-Meta; por un valor de \$3.299.665.520.00 es de acotar que el demandante señor **EDWIN ANDREY TELLEZ VELÁSQUEZ**, funge como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL TILLAVA** identificado con Nit.

2

9004065531 y exigió ese documento para poder ceder su representación legal a otra persona designada por la junta directiva.

Tercero: Ante la falta de pago, por no adeudarse dinero alguno el demandante procedió a ejecutar a mi poderdante.

Quinto: Su despacho ordenó la práctica de medidas cautelares y dictó mandamiento ejecutivo contra mi defendido, con fecha 10 de abril de 2018

Sexto: Sobre los bienes de mi defendido se practicaron medidas de embargo y secuestro, con las cuales se le causó graves perjuicios a su patrimonio.

Séptimo: Conforme el artículo 709 del Código de Comercio, el pagaré debe contener:

1. La mención del derecho que en el título se incorpora
2. La firma de quién lo crea
3. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero
4. El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago
5. La indicación de ser pagadero a la orden o al portador
6. La forma de vencimiento.

Octavo: Sin entrar en discusión sobre el requisito Segundo, es de indicar que el primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de ellos afecta esencialmente la acción cambiaria. Efectivamente, como se dijo anteriormente, letra de cambio no se le colocó fecha de vencimiento, ni contenía cláusula aceleratoria ni autorización para ser llenados sus espacios (carta de instrucción para su diligenciamiento). En estas condiciones se ha omitido fundamentalmente el requisito que conlleva la exigibilidad del título valor, valga decir, su vencimiento.

Noveno: Por la ausencia del mencionado requisito, no podía utilizarse la letra de cambio como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante.

Décimo: Que el artículo 430 del Código General del Proceso, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho con el fin que revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuentemente las decisiones a que hubiere lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 497 del Código de Procedimiento Civil (artículo 430 del Código General del Proceso) y 709 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la letra de cambio objeto del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

PRUEBA

DICTAMEN PERICIAL

1-Solicito se nombre un perito experto en **GRAFOLOGIA**, fin determine lo siguiente:

- a) Posible fecha que fue llenada la firma o puesta la firma en la letra de cambio
- b) Posible fecha en que fue llenado los espacios que quedaron en blanco a la firma de la letra de cambio presentada para su pago como son, valor, fecha de vencimiento nombre de ejecutante.
- c) Los demás que estime el perito que se nombre para tal fin.

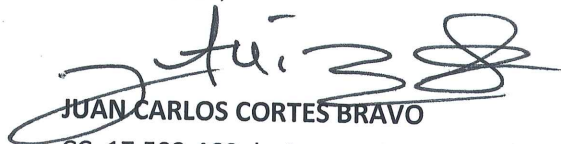
NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 30B No 41ª -70 Barrio la Grama Villavicencio meta, correo electrónico cortesbravojc@hotmail.com celular 313-2663219, o en la secretaría del juzgado.

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

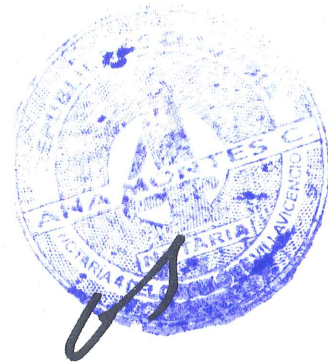


JUAN CARLOS CORTES BRAVO

CC. 17.593.460 de Arauca-Arauca

T.P. No 301.753 CSJ.

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio meta



Dte: **EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ**
Ddo: **JOSE LUIS MATUS DIAZ**

Radicado: 500013153003 2018 00074 00

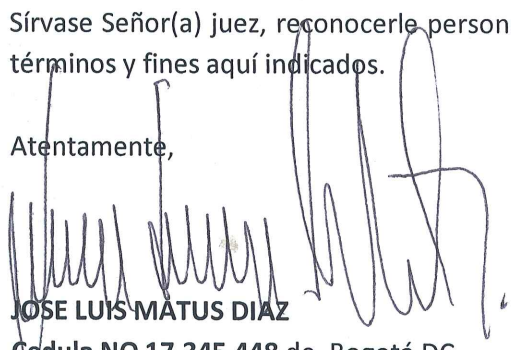
Ref.: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

JOSE LUIS MATUS DIAZ, mayor de edad Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto que he conferido poder al Dr. **JUAN CARLOS CORTES BRAVO**, mayor de edad, identificado con la CC. 17.593.460 de Arauca, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 301.753 CSJ, para que en mi nombre y representación me sirva como apoderado judicial dentro de la demanda Ejecutiva singular de mayor cuantía de la referencia, presentada por el señor **EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ** mayor de edad identificado con la cedula No **86.067.155** de Villavicencio meta, y lo haga hasta la terminación del proceso.

Mi apoderado queda expresamente contestar demanda, proponer excepciones y llevarla hasta su terminación presentar recursos, realizar los trámites administrativos de ejecución y cobro de la conciliación, solicitar pruebas y para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir y demás facultades tendientes a cumplir el presente mandato, conforme al art 74,75,76,77 CGP y ss

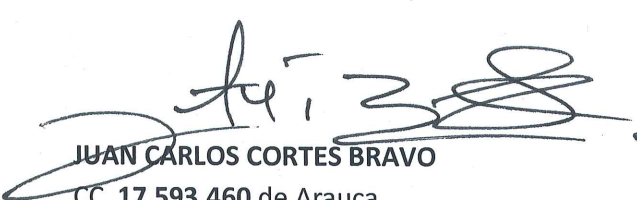
Sírvase Señor(a) juez, reconocerle personería jurídica al **Dr. JUAN CARLOS CORTES BRAVO** en los términos y fines aquí indicados.

Atentamente,


JOSE LUIS MATUS DIAZ

Cedula NO 17.345 448 de Bogotá DC.

Acepto


JUAN CARLOS CORTES BRAVO

CC. 17.593.460 de Arauca.

T.P. No 301.753 CSJ,



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO VILLAVICENCIO

Fue presentado por: MATUS DIAZ JOSE LUIS

Quien se identificó con: C.C. 17345448

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la
firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma
nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

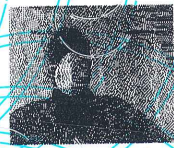
Villavicencio, 2020-07-15 15:21:05

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



873-b3ecb9ab



www.notariaenlinea.com

Cod: 6308w



[Handwritten signature]

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO META
E. S. D.

REF: Radicado expediente: 500013103 003 2018 -00074 00

DTE: EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ

Ddo: JEFERSON VELASQUEZ y JOSE LUIS MATUS DIAZ

Respetado Doctor(a):

JUAN CARLOS CORTES BRAVO, mayor de edad, identificado con la CC. **17.593.460** de Arauca-Arauca Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No **301.753 CSJ**, y actuando conforme al poder otorgado por el señor **JOSE LUIS MATUS DIAZ**, mayor de edad identificado con la cedula No **17.345.448** de Villavicencio meta, mediante el presente escrito me permito manifestarle que comparezco ante su despacho para dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello porque hasta la fecha no se ha notificado la demanda al parte demandada, por lo cual solicito se tenga notificado por conducta concluyente conforme al art 301 CGP:

PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS

Al PRIMER HECHO: No es cierto, nunca se realizó un contrato de mutuo por parte del demandante y mi representado **JOSE LUIS MATUS DIAZ** y el señor **JEFERSON VELASQUEZ** toda vez que el negocio jurídico que dio origen al título valor allegado con la demanda se realizó con el objeto de Garantizar el cumplimiento de un contrato de obra 112 del 20 de enero de 2011, celebrado entre el municipio de Puerto Gaitán – Meta y Unión Temporal Tillava; cuyo objeto es: construcción de la escuela internado para el centro poblado del alto de Tillava, zona rural del municipio de puerto Gaitán-Meta, el demandante abusivamente lleno la letra en blanco por la suma ahí indicada sin deberle ningún dinero mi representado.

Al SEGUNDO HECHO: No es cierto, porque como se explicó en respuesta al hecho uno el origen del Título Valor o letra de cambio No. LC-215627834 no fue en razón a un contrato de mutuo, se firmó en blanco por parte del señor **JOSE LUIS MATUS DIAZ**, quien es integrante de la unión temporal Tillava y el señor **JEFERSON VELASQUEZ LÍEVANO**.

Al TERCER HECHO: manifiesta mi poderdante que es no es cierto, porque como se dijo anteriormente el señor **JOSE LUIS MATUS** y **JEFERSON VELASQUEZ** nunca se han sustraído de ninguna manera de pagar alguna suma de dinero porque no le deben nada al demandante pro ningún concepto se entregó la obra antes mencionada terminada y nunca se le causo ningún gasto al demandante.

Al CUARTO HECHO: No es cierto, en ningún momento mi representado **JOSE LUIS MATUS DIAZ** se obligó a cancelar ninguna suma de dinero a favor del demandante, porque el demandante está abusando del derecho, cobrando una obligación que nunca existido.

Al QUINTO HECHO: no me costa

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

Me opongo a las pretensiones 1, 2, y 3 solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, porque el derecho solicitado, es producto de un abuso de poder y del derecho, mi representado JOSE LUIS MATUS DIAZ y el señor JEFERSON VELASQUEZ, no deben ninguna cantidad de dinero al demandante como se probara en el proceso.

EXCEPCION DE MERITO

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Me permito proponer la excepción denominada prescripción de la Acción cambiaria.

El artículo 1625 del CC., señala modos de extinguir las obligaciones y uno de ellos es la prescripción.

Por su parte el art 784 del Código de Comercio preceptúa Art 774 contra la acción cambiaria solo podrán oponerse las siguientes excepciones 10) la prescripción o caducidad...”

De otro lado, el art 789 del Código de Comercio “La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

En tal sentido, tenemos que el titulo allegado a la demanda base de la presente ejecución, con el cual se pretende ejercitar la acción cambiaria como fecha de vencimiento el día 15 de noviembre de 2016, los 3 años para la prescripción se cumplirían 16 de noviembre de 2019. Conforme al art 789

Es del caso señalar lo dispuesto en el art 94 de CGP. El cual reza lo siguiente :

Artículo 94 CGP interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora, la presentación de la demanda interrumpe términos para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de (1) año contado a partir del día siguiente de la notificación de tales providencias al demandante, pasado este término los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

Aterrizando en el presente caso tenemos que la demanda ejecutiva singular contra el demandado JOSE LUIS MATUS DIAZ y señor JEFERSON VELASQUEZ, con lo cual se pretende ejercitar la acción cambiaria se presentó 14 marzo de 2018, el auto de mandamiento de pago se profirió el día 10 de abril de 2018 providencia que se notificó por estado al demandante el día 11 de abril de 2018, lo que significa que para que operara el fenómeno de interrupción de la prescripción que trata la norma arriba citada y en particular en este asunto era necesario que el demandante hubiese notificado el mandamiento de pago al demandado, por los medios dispuestos en la ley procedimental, dentro del año siguiente es decir el plazo para ello hasta 11 de abril de 2018, fecha en que se notificó por estado al demandante como lo indica la norma en comento, lo que no se avizora dentro de las diligencias, toda vez que a la fecha de contestación de la demanda 15 de julio de 2020, no se ha realizado ninguna notificación al señor JOSE LUIS MATUS DIAZ, superando de bulto el término del cual disponía para efectuar dicha actuación judicial.

En tal sentido tenemos, que a pesar de que la acción cambiaria derivada de dicho título valor , se ejerció por la parte demandante dentro del término que establece el art 789 Código de Comercio, no se dio La interrupción que trata el art 94 del CGP . por lo que la excepción propuesta está llamada a prosperar por haberse dado los presupuestos establecidos en la ley sustancial y procedimental ya citada , y en este sentido le solicito al señor(a) Juez, se declarado probado este medio exceptivo , con las consecuencias que ello conlleva.

EXCEPCIÓN CAMBIARIA LA ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO-VALOR, por haberse llenado los espacios en blanco dejados en el momento de su creación, sin autorización de los demandados.

Sírvase Señor Juez declarar probadas la presentes excepciones:

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- 1- Copia contrato de obra 12 de 20 de enero de 2011.
- 2- Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

DICTAMEN PERICIAL

1-Solicito se nombre un perito experto en GRAFOLOGIA, fin determine lo siguiente:

- a) Posible fecha que fue llenada la firma o puesta la firma en la letra de cambio
- b) Posible fecha en que fue llenado los espacios que quedaron en blanco a la firma de la letra de cambio presentada para su pago como son, valor, fecha de vencimiento nombre de ejecutante.
- c) Los demás que estime el perito que se nombre para tal fin.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Muy respetuosamente me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar la recepción de las personas que a continuación se indican, puesto que son testigos oculares y directos de los hechos relacionados en esta demanda.

1 señora Nelcy Alviz Londoño cedula No 40.271.305, Celular 3212326346 o por intermedio del apoderado.

2- señor Fredy Antonio Peña CC.3274205 celular 3142924410, o por intermedio del apoderado.

Interrogatorio

Solicito se cite a interrogatorio al señor EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ, el cual debe ser notificado en las dirección que aporfo en la demanda principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo preceptuado en el art 625 del CC. Art 730,784,789, Código de Comercio y art 94 del CGP, y demás normas concordante que tengan que ver con el asunto

Notificaciones: al suscrito apoderado y al demandado 30B No 41ª -70 Barrio la Grama Villavicencio meta, correo electrónico cortesbravojc@hotmail.com celular 3132663219 en la secretaría del juzgado

Demandante: calle 15 No 15 A -91 Barrio san Ignacio Villavicencio meta, correo: inversionesconstrumaq@hotmail.com

Atentamente

Del señor(a) juez,



JUAN CARLOS CORTES BRAVO
CC. 17.593.460 de Arauca- Arauca.
T.P. No 301.753 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

1 de 9

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TILLAVA
NIT:	900.406.553-1
OBJETO:	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILLAVA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META
VALOR:	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$3.299.665.520,00)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber: **JEAN DELVY PARDO HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.066.478 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Gaitán con el NIT 800079035-1, en su calidad de Secretario de Gobierno cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 056 del 28 de mayo de 2010 posesionado según folio 372 del libro de actas de posesión de mayo 28 de 2010 facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal por Resolución numero 115 de mayo 31 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL TILLAVA** representada por **EDWIN ANDREY TELLEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 86.067.155, conformada por **VICTOR JULIO AGUDELO SANTANDER** con participación de (40%), **FELIX JAVIER MURUAGA GARZON** con participación (20%), **INGEOTEC LTDA** con participación (40%), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: 1) Teniendo en cuenta lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal "CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO 2008 - 2011" en el eje *Capacidad para el Desarrollo Social*, sector: *educación para la vida, la equidad y la competitividad*, programa: *Construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa*, se requiere brindar medios que permitan ejecutar el proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILLAVA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**. Plasmado en el banco de programas y proyectos bajo el código **2010-1-50-568-0065**. 2) Este proyecto una vez viabilizado se estableció como prioridad del gasto lo que conlleva a la inclusión de este en el presupuesto de la actual vigencia fiscal. 3) Que la Secretaría de Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos que incluye el presupuesto oficial. 4) Que el MUNICIPIO procedió a realizar el proceso de selección mediante licitación pública LP-SI-028-2010 cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios con el fin de brindar la transparencia y objetividad requerida en este proceso. 5) Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal requerida para amparar el compromiso que se pretende asumir con la firma del presente contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2011000044 por un valor de \$ 3.299.986.919,00 de fecha 3 de enero de 2011 6) Que existen los recursos para la ejecución de la obra solicitada. 7) Que EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8). Que la Secretaría de Gestión Jurídica realizó los trámites de la etapa precontractual. 9) Que mediante Resolución No. 141 del 5 de enero de 2011 se ordenó adjudicar el contrato cuyo objeto es el **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILLAVA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"** Por un valor de tres mil doscientos noventa y



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

2 de 9

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos (\$3.299.665.520,00). 10) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar **CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILLAVA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META** en los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato, de acuerdo con las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula tercera de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor establecido para el presente contrato, conforme a la propuesta presentada por el contratista, corresponde a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$3.299.665.520,00). **CLAUSULA TERCERA - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:**

		UN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo Arquitectónico	M2	2297.12	6,850.00	15,735,272.00
1.02	Localización y replanteo red alcantarillado (Incluye elab. De planos)	M2	105.00	5,530.00	580,650.00
1.03	Descapote capa vegetal y nivelación manual	M2	2359.28	7,190.00	16,963,241.18
2.00	EXCAVACION				
2.01	Excavacion Secas en conglomerado manual incluye Retiro	M3	610.00	87,300.00	53,253,000.00
2.02	Retiro de Sobrantes	M3	610.00	61,750.00	37,667,500.00
3.00	RELLENOS				
3.01	Relleno en material seleccionado tam. max. 2" compactación manual	M3	300.34	95,800.00	28,772,763.60
3.02	Arena para base de tubería (incluye extendida y compactada)	M3	6.30	123,200.00	776,160.00
3.03	Relleno de material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0,20m)	M3	37.80	31,900.00	1,205,820.00
4.00	CIMENTACION				
4.01	Concreto ciclopeo 60% concreto simple+40% piedra 1/2 zonga para fundaciones (concreto 3000 psi)	M3	80.60	517,950.00	41,749,048.98
4.02	Concreto de 3000 psi para zapatas no inc. Hierro	M3	52.52	945,300.00	49,644,320.10
5.00	ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO				
5.01	Concreto 2500psi para solados	M3	10.27	720,000.00	7,396,560.00
5.02	Concreto para viga de cimentación no inc. Hierro	M3	46.87	1,070,000.00	50,151,970.00
5.03	Columna en concreto 3000psi	M3	44.73	1,500,000.00	67,095,000.00
5.04	Concreto de 3000 psi para vigas aéreas	M3	57.85	1,530,000.00	88,502,850.00
5.05	Columnas en concreto 50x50 6D 5/8"+ Fleje 3/8 c/20. (PyA)	ML	34.00	528,000.00	17,952,000.00
5.06	Placa graderías e=0,10m y a=0,80m, ref 1/2 y 5/8, incluye mineral de acabado	ML	159.60	245,000.00	39,102,000.00
5.07	Concreto de 3000 psi para elevaciones	M3	5.12	658,000.00	3,368,960.00
5.08	Acero refuerzo 60000 psi	Kg	22200.00	9,080.00	201,576,000.00
6.00	ESTRUCTURAS METALICAS				
6.01	Correa metálica en varilla de 1/2" y celosías 3/8" sección 12*25	ML	814.00	71,000.00	57,794,000.00
6.02	Correa metálica en varilla de 5/8" y celosías 1/2" sección 12*30	ML	961.86	92,100.00	88,587,306.00



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

3 de 9

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

6.03	Cercha 80*45 Promedio Angulo 2** 3/16"y 1 1/2*1/8" Ajustada al diseño	ML	270.00	432,500.00	116,775,000.00
6.04	Columna 45*45 Promedio Angulo 21/2** 3/16"y 1 1/2**3/16" Ajustada	ML	96.00	436,300.00	41,884,800.00
6.05	Cercha 40*25 Angulo 1 1/4** 3/16"Y 1*3/16" Ajustada el diseño	ML	442.30	254,400.00	112,521,120.00
6.06	Contravientos d=1/2" Incluye anticorrosivo y pintura	ML	898.00	17,750.00	15,939,500.00
7.00	CUBIERTA				
7.01	En asbesto cemento perfil 7 promedio 5-6-7-8	M2	1438.65	62,300.00	89,627,670.72
7.02	Teja ajover termoacustica	M2	1161.50	94,500.00	109,761,750.00
8.00	MAMPOSTERIA				
8.01	Muro en ladrillo prensado a la vista doble	M2	458.73	316,700.00	145,279,157.60
8.02	Meson en concreto porcelana e=0,07 a=0,65 d=1/2 c/15	ML	90.57	257,000.00	23,276,490.00
8.03	Alfaja en concreto 3000psi 0,20 y e= 0.07 2D1/2"+fleje D3/8"	ML	162.00	60,700.00	9,833,400.00
8.04	Dintel concreto 2500psi 15*20 con refuerzo de 1/2"	ML	14.60	51,030.00	745,038.00
8.05	Poyos en concreto de 50x8 en concreto de 3000psi	ML	7.00	37,530.00	262,710.00
9.00	PISOS				
9.01	Placa de contrapiso e=10 cm (3000 psi)	M2	2309.99	109,300.00	252,481,907.00
9.02	Suministro e instalacion de malla electrosoldada 4,0x4,0/cada 15cms /Ambos sentidos	M2	2309.99	31,650.00	73,111,183.50
10.00	ACABADO DE PISOS				
10.01	Afinado pisos mortero 1:4 e=0.05 mts	M2	2309.99	51,550.00	119,079,984.50
10.02	Tablon grafilado de gress 30*30	M2	1694.93	70,700.00	119,831,551.00
10.03	Guardaesoba en tableta de gress	M2	483.80	38,350.00	18,553,730.00
10.04	Cenefa con Gravilla lavada No. 2 e=0,015 mt	M2	14.60	27,280.00	398,288.00
11.00	CARPINTERIA METALICA, MADERA, CERRADURAS Y HERRAJES				
11.01	Puerta en aluminio sistema bisagra, con vidrio de 4mm	M2	37.60	1,325,000.00	49,820,000.00
11.02	Ventana en aluminio corredizas, con vidrio de 4mm	M2	145.00	424,800.00	61,596,000.00
11.03	Persiana en aluminio	M2	73.55	940,000.00	69,137,000.00
12.00	PINTURA				
12.01	Pintura bamiz Transparente sobre muros	M2	746.46	21,450.00	16,011,481.20
12.02	Pintura vinilo T. Cara inferior 3 capas s/inst.	M2	1438.65	17,650.00	25,392,108.96
12.03	Pintura vinilo T. Coraza cara superior teja ondulada	M2	1438.65	25,850.00	37,199,009.44
12.04	Demarcacion cancha polifuncional pintura trafico pesado (Con Relleno)	UN	1.00	1,580,000.00	1,580,000.00
13.00	INSTALACIONES SANITARIAS, APARATOS SAN. Y DESAGUES				
13.01	Caja de Inspeccion 80x80x80 lodrillo tolete comun	UN	3.00	475,000.00	1,425,000.00
13.02	Caja de Inspeccion 100x100x100 lodrillo tolete comun	UN	2.00	645,000.00	1,290,000.00
13.03	Tuberia sanitaria D=6" Red externa PVC	ML	30.00	139,500.00	4,185,000.00
13.04	Tuberia sanitaria D=4" Red Int-Ext PVC	ML	35.00	72,450.00	2,535,750.00
13.05	Tuberia sanitaria D=3" Red Int-Ext PVC	ML	20.00	54,500.00	1,090,000.00
13.06	Tuberia sanitaria D=2" Red Int-Ext PVC	ML	20.00	40,700.00	814,000.00
13.07	Sifon de piso y ducha D=3" PVC	UN	3.00	33,000.00	99,000.00
13.08	Canal en lamina cold rolled cal. 20 con anticorrosivo y pintura	ML	361.80	126,581.77	45,797,283.19
13.09	Bajante en lamina cold rolled cal. 28 con anticorrosivo y pintura	ML	240.00	98,100.00	23,544,000.00



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

4 de 9

4
12
9

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILAVA

13.10	Codo de salida en PVC D=2"	ML	6.00	74,300.00	445,800.00
13.11	Codo de salida en PVC D=3"	ML	2.00	91,500.00	183,000.00
13.12	Juego de sanitario con fluxometro	UN	4.00	1,615,000.00	6,460,000.00
13.13	Lavamanos de sobreponer corona o similar	UN	4.00	320,000.00	1,280,000.00
13.14	Lavaplatos Acero inoxidable 1,20x0,60 incluye griferia	UN	1.00	900,000.00	900,000.00
13.15	Rejilla plana 3" Metalica	UN	2.00	17,100.00	34,200.00
13.16	Conjunto ducha y registro grival	UN	4.00	125,350.00	501,400.00
14.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS PVC DE PRESION				
14.01	Red de Distribucion e impulsión D=1" PVC	ML	90.00	29,000.00	2,610,000.00
14.02	Red de Distribucion e impulsión D=1/2" PVC	ML	140.00	22,200.00	3,108,000.00
14.03	Registro de paso de 1/2"	UN	4.00	54,000.00	216,000.00
14.04	Llave terminal 1/2" tipo grival	UN	2.00	53,900.00	107,800.00
15.00	INSTALACION ELECTRICAS				
15.01	Acometida general monofasica	UN	4.00	990,000.00	3,960,000.00
15.02	Acometida general bifasica	UN	0.00		0.00
15.03	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra	PTO	34.00	136,000.00	4,624,000.00
15.04	Salida para lampara T8 de 2x32	PTO	42.00	370,500.00	15,561,000.00
15.05	Tablero parcial de 18 circuitos	UN	0.00		0.00
15.06	Reflectores Tipo RCG MH 400 W	UN	4.00	1,430,000.00	5,720,000.00
16.00	ENCHAPES				
16.01	Porcelana estampillada blanca tipo mediterraneo	M2	171.00	86,100.00	14,723,100.00
16.02	Piso en ceramica lisa 20x20	M2	53.16	103,200.00	5,486,112.00
16.03	Pañetes muros interiores Mortero 1:4 incluye Filos y Dilataciones	M2	171.00	35,500.00	6,070,500.00
17.00	IMPLEMENTOS EXTERIORES				
17.01	Estructura metalica deportiva multifuncional con tablero en fibra de vidrio	UN	2.00	3,735,000.00	7,470,000.00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al Peso)					2,538,204,247.00
ADMINISTRACION 20%					507,640,849.00
IMPREVISTOS 5%					126,910,212.00
UTILIDAD 5%					126,910,212.00
valor costo indirecto					761,461,273.00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					3,299,665,520.00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la inversión del anticipo por parte del interventor con visto bueno del supervisor del contrato de interventoría y demás requisitos de ley, el cual será amortizado en los términos contenidos en el numeral 5.24 del Pliego de Condiciones, y pagos parciales según cantidades de obra y precios unitarios mediante actas parciales de obra hasta el 80% y el veinte por ciento (20%) restante con la entrega Final del Objeto Contratado. Los pagos se efectuaran de acuerdo al flujo de recursos en la tesorería Municipal y al PAC Plan Anual de Caja, previa la presentación de las respectivas actas aprobadas por el interventor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN pagará las actas de obra, debidamente aprobadas por el Interventor y el supervisor, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha



ICAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

12
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

5 de 9

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

en que el contratista subsane las glosas que se le formulen, pero es enfático en que estas cancelaciones se harán de acuerdo al flujo de recursos en la tesorería Municipal y al PAC Plan Anual de Caja del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** con los recursos del anticipo se deberá abrir una cuenta de ahorro exclusiva para el proyecto y los rendimientos generados por la misma deberán ser reembolsados a la Tesorería Municipal a más tardar en el acto de liquidación del contrato según el caso. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a las disponibilidad presupuestal número CDP 2011000044 expedida el 3 de enero de 2011 rubro 030304050107 denominado *ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILLAVA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META / REGALIAS* **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las estipuladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá: 1) Constituir la garantía exigida en la cláusula octava de este contrato. 2) Iniciar la ejecución de la obra contratada a partir de la firma del Acta de Iniciación de la obra. 3) Presentar informes periódicos, de ejecución de la obra objeto de este contrato de acuerdo al plazo pactado. 4) Acatar las indicaciones que el Municipio, o la Interventoría le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 5) No ceder en todo o en parte el contrato, no subcontratar la ejecución del objeto sin autorización previa y escrita del Municipio. 6) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. 7) Suscribir con el interventor las actas de recibo de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado en este contrato. 8) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar. 9) El CONTRATISTA deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna. 10) El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras dos jornadas de trabajo de una de 6:00 am a 2:00 pm y la segunda de 2:00 pm a 10:00 pm, así mismo deberá proveer los elementos respectivos para poder garantizar el cumplimiento de estas jornadas, tales como iluminación y los demás que sean necesarios. 11) EL CONTRATISTA se obliga a instalar en un lugar de la obra una valla que deberá reunir los requisitos de ley donde aparezca toda la información concerniente a la obra. 12) Cuando la ejecución de las obras impliquen intervención vial o interrumpan el tráfico vehicular o peatonal deberán implementar un plan alternativo de circulación aprobados por el supervisor, el interventor y la Oficina Asesora de Planeación Municipal. 13) Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma. 14) Realizar y sufragar los costos de las pruebas de laboratorio o pruebas técnicas del caso, cuando ellas se requieran y disponga la Interventoría. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

6 de 9

18
19
77

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias. 16) EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto contractual sin causar daño a las redes de infraestructura de Servicios Públicos, en especial la correspondiente a la energía eléctrica, y en todo caso responderá por los daños que pudiere causar. 17) Dar cumplimiento al pago de los aportes dispuesto en la ley 1150 de 2007 Art. 23, y a lo ordenado por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 18) EL CONTRATISTA debe realizar los trámites administrativos necesarios para la expedición de la Licencia Ambiental, Plan de Manejo, Permiso o Autorización otorgado por la autoridad ambiental competente, en la región, de ser requeridos para la ejecución del proyecto. 19) Ejecutar la obra dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones que forma parte integral del presente contrato. 20) Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Entregar a EL CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA OCTAVA - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** LUGAR: El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Puerto Gaitán, Las obras deberán ejecutarse en el centro poblado Alto del Tillava, área rural del Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de: NUEVE (09) MESES contados a partir de la firma del Acta de Iniciación. El objeto será desarrollado de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por el interventor. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA: Constituirá en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** su cuantía será equivalente 20% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más; **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** su cuantía será equivalente al 100% del valor del Anticipo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más; **Calidad y Estabilidad de la Obra:** su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será de cinco años a partir del recibo final de las obras; **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al 5% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORIA:** La vigilancia y control del presente contrato, será ejercida por el Interventor contratado por el Municipio. El cual tendrá las siguientes **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** 1) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de la obra de acuerdo al plazo estipulado. 2) Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del diseño que pueda ser causada de desperdicio o fallas, como desviación de planos y/o especificaciones, uso de materiales, procedimientos inadecuados por parte del contratista. 3). Realizar las liquidaciones parciales



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

7 de 9

14
14
72

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones en la bitácora y las demás funciones que le fije la ley. 4) Verificar y aprobar el buen funcionamiento de la obra ejecutada. 5) Verificar el cumplimiento en los pagos dispuesto en la ley 1150 de 2007 Art. 23. 6) Verificar que en la ejecución de la obra se dé cumplimiento a los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones de la licitación. 7) Solicitar al CONTRATISTA la Licencia Ambiental, Plan de Manejo, Permiso o Autorización otorgado por la autoridad ambiental competente, en la región, para la extracción de los materiales requeridos. 8) las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la interventoría deberán constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ACTA DE INICIACIÓN: una vez verificados por el interventor los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación de obra que será firmada por el interventor designado por el Municipio de Puerto Gaitán-Meta y el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION: El presente contrato no podrá cederse en ninguna de sus partes sin autorización previa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN ADICION Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado en el plazo, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los presentes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - FACULTADES EXCEPCIONALES Y LIQUIDACION: Para efectos del presente contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La liquidación del presente contrato se realizará en la forma indicada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o en su defecto en la forma prevista en el Art. 61 ibidem.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramento designado en la forma ordenada por la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente contrato es la ciudad de Puerto Gaitán.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - EXONERACION DE LA RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO no responderá por sueldos, prestaciones sociales, etc, vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL. El Municipio podrá mediante resolución motivada imponer: 1. MULTA. El contratista conviene en pagar al Municipio, a título de multa, una suma igual al uno por ciento del valor del contrato (1%) por día de mora, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento, que se mencionan a continuación: a) Por mora en la entrega de los



ICAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

8 de 9

15
15
73

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

informes dentro del plazo contractual previsto. La multa se aplicaran por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días, b) por el incumplimiento de las obligaciones técnicas que se requieren para la realización de los informes del presente contrato, distintas a las de la entrega de los trabajos, para lo cual solo bastará el informe del Interventor. La multa se aplicara por cada día de retardo, hasta un máximo de 15 días y 2. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por terminación anticipada o declaración de caducidad del contrato. El contratista conviene pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se imputa al monto de los perjuicios que sufra el Municipio y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza al Municipio y si esto no fuere posible se cobrará por la vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior a juicio del Municipio el valor de la cláusula penal pecuniaria. Parágrafo: El contratista autoriza al Municipio para que el valor de las multas sea descontado del saldo pendiente de pago, a su favor. Si no lo hubiere se cargara a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual este documento presentará el merito correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR.** Ni el Municipio, ni el contratista tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño, o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, pliego de condiciones, propuesta presentada por el Contratista, diseños, planos, memorias de cálculo de diseño, licencias, permisos, bitácora de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, las actas y demás documentos que se generen. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
ALCALDIA MUNICIPAL

9 de 9

74

CONTRATO DE OBRA N° 112 DEL 20 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO GAITAN META Y UNION TEMPORAL TILLAVA

a escrito, y requiere para su ejecución: 1) certificado de disponibilidad presupuestal, 2) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, la cual se entiende surtida con el pago de los derechos correspondientes. 3) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante, 4) Registro presupuestal. Para constancia se firma en Puerto Gaitán -Meta, a los veinte (20) días de enero de 2011.

El Municipio,

El Contratista,

JEAN DELVY PARDO HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO

EDWIN ANDREY TELLEZ
C.C. 86.067.155
UNION TEMPORAL TILLAVA

PROYECTO: ALEJANDRO A. VEGA PÉREZ
ASESOR JURIDICO S.G.J

REVISÓ: ALBA AURORA COLINA,
SECRETARIA DE GESTION JURIDICA.

ORIGINAL FIRMADO



¡CAPACIDAD PARA EL DESARROLLO!

1356

17
15

Villavicencio, Agosto, 29 de 2011.

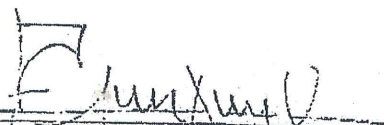
Señores.
CONSORCIADOS
UNION TEMPORAL TILLAVA
ATT.
VICTOR JULIO AGUDELO
MAURICIO GARCIA SANZ, RL. INGEOTEC LTDA.
FELIX JAVIER MURUAGA GARZON.

Asunto: Renuncia al Cargo de Representante Legal.-

De manera atenta presento ante usted(s) carta de renuncia al cargo que vengo desempeñando como REPRESENTANTE LEGAL, de la UNION TEMPORAL TILLAVA, identificada con Nit: 900.406.553-1, con la cual suspendo mi relación laboral a partir del día. 01 de Septiembre de 2011.

Agradezco la confianza depositada.

Atentamente.


EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ
C.C. 86.067.155

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 02

- **Lugar:** CRA. 30B No. 414-70 BARRIO LA GRAMA.
- **Fecha:** Octubre 18 de 2011.
- **Iniciación:** 2.30 P. M.
- **Terminación:** 4.00 P. M.
- **Convocatoria:** Octubre 13 de 2011.
- **Convocó:** El representante legal de la Unión Temporal.
- **Verificación del quórum:**
- **Asistieron las siguientes personas:**

Consortiados

VICTOR JULIO AGUDELO SANTANDER
MAURICIO GARCIA SANZ, R/L INGEOTEC LTDA.
FELIX JAVIER MURUAGA GARZON

• Asistieron además:

- EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ, Representante Legal (saliente) de la Unión Temporal Tillava.
- JOSE LUIS MATUS DIAZ
- RAUL GONZALO AVILA VASQUEZ

Se comprueba de esta manera la presencia de la totalidad de los consorciados de la Unión Temporal Tillava, por lo tanto esta Asamblea extraordinaria puede deliberar y decidir.

Orden del día (llamado también temario o agenda)

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Cambio del Representante Legal.
3. Lectura y aprobación del acta de esta reunión.

Desarrollo del orden del día

1. Designación del presidente y del secretario de la reunión

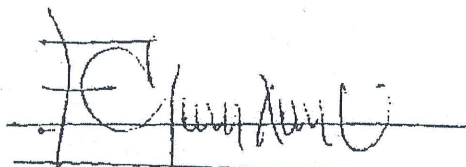
Presidente: Mauricio García Sanz.

Secretario: Félix Javier Muruaga Garzón

Designados por unanimidad.

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 002 de Octubre 18 de 2011



EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ
Represente Legal (saliente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR A. SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO


Notaria 3ra Villavicencio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Ante el Notario Tercero del Circuito de Villavicencio, Compareció:

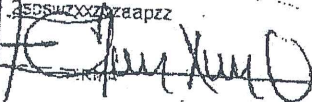
TELLEZ VELASQUEZ EDWIN ANDREY

Identificado con: C.C. 86067155

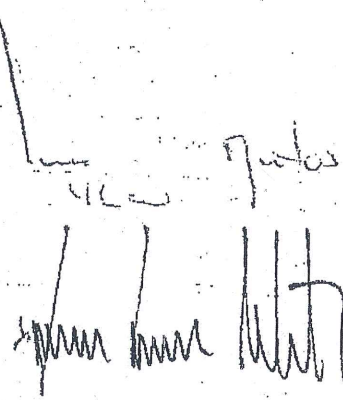
y declara que la firma que aparece en el presente documento es la, suya
y que el contenido del mismo es cierto

Villavicencio 19/12/2011





LHR


Jose
17345448



21
1357 78

 DIAN DIAGRAMA DE INGRESOS Y AJUSTES		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001																																					
Espacio reservado para la DIAN 			2. Concepto 02 Actualización 4. Número de formulario 14161698492  (415)7707212489984(8020)000014161698492																																						
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 0 6 5 3		6. DV 1		12. Dirección sucursal: Impuestos y Aduanas de Villavieja																																					
14. Buzón electrónico																																									
IDENTIFICACION																																									
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación: 12																																					
27. Fecha expedición:		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Méla																																					
30. Ciudad/Municipio: Puerto Gallán		31. Primer apellido: UNION TEMPORAL TILLAVA		32. Segundo apellido: UNION TEMPORAL TILLAVA																																					
33. Primer nombre: UNION TEMPORAL TILLAVA		34. Otros nombres:		35. Razón social: UNION TEMPORAL TILLAVA																																					
36. Nombre comercial:		37. Sexo:		38. Ocupación:																																					
UBICACION																																									
39. País: COLOMBIA		40. Departamento: Méla		41. Ciudad/Municipio: Puerto Gallán																																					
42. Dirección: CR 30 B 41 A 70 BRR LA GRAMA		43. Aparado aéreo:		44. Teléfono 1: 6 7 1 9 1 4 1																																					
45. Teléfono 2:		46. Correo electrónico: uniontemporaltillava@hotmail.com		47. Teléfono 3:																																					
CLASIFICACION																																									
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos																																					
48. Código: 4 5 3 0		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 2 1 7		50. Código: 1 2																																					
51. Código:		52. Fecha inicio actividad:		53. Código:																																					
Responsabilidades																																									
54. Código: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>7</td><td>1</td><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	7	1	4															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																								
7	1	4																																							
07. Retención en la fuente a título de renta 14. Informante de exogena																																									
Usuarios aduaneros																																									
Exportadores																																									
55. Forma																																									
56. Tipo																																									
57. Modo																																									
58. CPC																																									
59. Anexos: SI ☐ NO ☒																																									
60. No. de Folios: 0																																									
61. Fecha: 2 0 1 1 1 2 2 1																																									
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2008. Firma del secretario:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: ROBAYO SUAREZ LAIRO HERNAN Analista I																																						

24
79

1360



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 1 Hoja 4

4. Número de formulario

14161698492



(413)7707212489964(8020)0000014161698492

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

0. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 4 0 5 5 3 1

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

112. Número de identificación:

9 6 1 8 6 3 3 1

113. DV

114. Nacionalidad:

115. Primer apellido

AGUDELO

116. Segundo apellido

SANTANDER

117. Primer nombre

VICTOR

118. Otros nombres

JULIO

119. Razón social:

120. Valor capital del socio:

121. % Participación:

122. Fecha de ingreso:

123. Fecha de retiro:

111. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

112. Número de identificación:

8 6 0 5 1 5 6 2

113. DV

114. Nacionalidad:

115. Primer apellido

MURUAGA

116. Segundo apellido

GARZON

117. Primer nombre

PELIX

118. Otros nombres

JAVIER

119. Razón social:

120. Valor capital del socio:

121. % Participación:

122. Fecha de ingreso:

123. Fecha de retiro:

111. Tipo de documento:

NIT

112. Número de identificación:

3 1 8 2 2 0 0 6 9 5

113. DV

114. Nacionalidad:

115. Primer apellido

INGENIERIA GEOLOGIA TECNOLOGIA LTDA

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio:

121. % Participación:

122. Fecha de ingreso:

123. Fecha de retiro:

111. Tipo de documento:

112. Número de identificación:

113. DV

114. Nacionalidad:

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio:

121. % Participación:

122. Fecha de ingreso:

123. Fecha de retiro:

111. Tipo de documento:

112. Número de identificación:

113. DV

114. Nacionalidad:

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio:

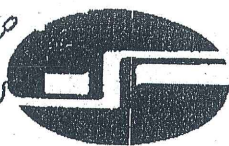
121. % Participación:

122. Fecha de ingreso:

123. Fecha de retiro:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Señores
GOBIERNO
INFRAESTRUCTURA



UNION TEMPORAL TILLAVA

1345 20

Villavicencio, Diciembre 21 de 2011.

Al contestar cite U.T.T. - 033

Señores
CONSORCIO R Y M
INTERVENTORIA
Unión Temporal Tillava
Ciudad.

00006302

DEPARTAMENTO DEL ACTA
RECEIVED
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
METACOLA

FECHA 21 DIC 2011

HORA 05:38 PM

FECHA 21 DIC 2011

Asunto: Información Cambio de Representación legal.

De manera atenta me permito informar que Mediante Acta de asamblea extraordinaria No. 02 de fecha Octubre 18 de 2011, la UNION TEMPORAL TILLAVA, identificada con Nit. 900.406.553-1, realizo el cambio de Representante Legal saliendo el señor EDWIN ANDREY TELLEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.067.155 y quedando en su remplazo el señor JOSE LUIS MATUS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.345.448.

Por lo anterior me permito remitir copia del Registro Único Tributario (RUT) y copia del Acta.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

JOSE LUIS MATUS DIAZ

C.C. No. 17.345.448 V/cio.

R/L U.T. TILLAVA

NIT. 900.406.553-1

c.c. Secretaria Jurídica

c.c. secretaria de Infraestructura

c.c. Tesorería

982
2009
27-12-2011
3:00 PM

Calle 30B No. 41^a-70, Barrio la Grama, Villavicencio- Meta
Teléfono: 6719141, correo electrónico uttillava@hotmail.com

EXC - DCS



CONTRATO 112 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUESTO GAITAN Y LA UNION TEMPORAL TILAVA
ACTA DE TERMINACION DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION DE LA ESCUELA INTERNADO PARA EL CENTRO POBLADO DEL ALTO DE TILAVA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUESTO GAITAN META									
ACTA DE TERMINACION DE OBRA									
CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICACION 3									
CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS									
ACTA N° 1									
ACTA N° 2									
ACTA N° 3									
PRESENTE AGA									
OSCA ROJAS									
ACTIVIDAD	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
PRELIMINARES									
localización y replanteo Arquitectónico	M2	3,300.50	\$ 8,850.00	\$ 29,205.00	2283.9	\$ 15,644,715.00	988.10	6,631,485.00	0.00
localización y replanteo red alcantarillado	M2	72.03	\$ 5,530.00	\$ 398,125.90	0.00		60.00	331,800.00	19.75
escapote capa vegetal y nivelación manual	M2	4,921.25	\$ 1,190.00	\$ 5,856,397.50	2289.28	\$ 16,963,223.20	862.32	6,200,080.80	1,320.75
RECAVACION									
excavacion Seca en conglomerado manual incluye Retro	M3	911.12	\$ 87,300.00	\$ 79,540,688.70	324.23	\$ 28,305,379.00	149.64	13,063,972.00	157.39
Retiro de Sobrantes	M3	541.33	\$ 61,750.00	\$ 33,427,251.00	0.00		300.00	18,325,000.00	75.00
relleno en material seleccionado tam. max. 2"	M3	834.27	\$ 95,800.00	\$ 79,823,353.40	300.34	\$ 28,773,572.00	150.04	14,373,852.00	144.39
compactación manual	M3	18.30	\$ 121,200.00	\$ 2,217,960.00	0.00		0.00		18.30
relleno de material seleccionado proveniente a la excavacion (incluye compactación 0.20m)	M3	66.67	\$ 31,900.00	\$ 2,128,800.90	0.00		37.80	1,205,620.00	0.00
MENTACION									
concreto clopado 60% concreto simple+40% era 1/2 zonga para fundaciones (concreto 3000psi)	M3	211.96	\$ 517,550.00	\$ 109,794,164.05	80.00	\$ 41,746,770.00	44.40	22,595,980.00	24.22
concreto de 3000 psi para zapatas no linc	M3	78.33	\$ 945,300.00	\$ 74,048,384.30	49.75	\$ 47,028,975.00	17.71	16,741,263.00	0.00
concreto 2500psi para solados	M3	15.30	\$ 720,000.00	\$ 11,016,000.00	0.00		3.54	2,548,800.00	7.70
concreto para viga de cimentacion no linc	M3	100.20	\$ 1,070,000.00	\$ 107,212,800.00	42.06	\$ 45,004,200.00	36.88	39,247,600.00	11.46
columna en concreto 3000psi	M3	48.59	\$ 1,500,000.00	\$ 72,885,000.00	0.00		41.04	61,500,000.00	1.40
columnas en concreto 50x50 60 5/8" Fieje 3/8 20. (PVA)	ML	33.96	\$ 528,000.00	\$ 17,930,880.00	33.90	\$ 17,740,300.00	0.00	0.00	13.25
aca graderas e=0.10m y a=0.80m, ref 1/2 y 3/8, incluye mineral de acabado	ML	0.00	\$ 450,000.00	\$ 0.00	0		0.00	0.00	0.00
concreto de 3000 psi para elevaciones	M3	12.35	\$ 598,000.00	\$ 8,127,616.00	0		0.00	0.00	0.00
acero refuerzo 60000 psi	KG	48,133.29	\$ 5,090.00	\$ 2,450,000.00	19,358.39	\$ 437,050,200.84	16,529.22	150,085,317.90	8,000.71
barra metalica en varilla de 1/2" y celosias 8" sección 12*25	ML	917.18	\$ 71,000.00	\$ 65,118,780.00	814.00	\$ 67,794,000.00	0.00	0.00	41.20
					21.40			-1,519,400.00	
					83.38			\$ 59,199,800.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	
								\$ 0.00	
								\$ 1,171,240.00	
								\$ 387,318,372.40	
								\$ 14,033.18	
								\$ 17,740,800.00	
								\$ 190.08	

CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICACION 3																									
ACTIVIDAD		ACTA N° 1		ACTA N° 2		ACTA N° 3		PRESENTE ACTA		ACTA N° 4		ACTA N° 5		ACTA N° 6		ACTA N° 7		ACTA N° 8		ACTA N° 9		ACTA N° 10		ACTA N° 11	
UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Correa metálica en varilla de 5/8" y celosías 1/2" sección 12"x30	ML	1,531.01	\$ 92.100,00	\$ 177.945.652,00	0,00	0,00	0,00	827,14	76.179.594,00	0,00	0,00	0,00	0,00	934,32	86.050.872,00	1.751,46	\$ 152.230.468,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1/2"x1/8" Alusidada al diseño	ML	297,00	\$ 432.500,00	\$ 128.452.500,00	240,00	\$ 103.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 116.775.000,00	270,00	\$ 116.775.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Columna 45"x45" Promedio Angulo 2"x3/16"Y1	ML	105,60	\$ 438.300,00	\$ 46.073.260,00	86,00	\$ 41.884.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 41.884.800,00	96,00	\$ 41.884.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3/16"Y 1/2"x3/16" Alusidada	ML	424,40	\$ 254.400,00	\$ 107.967.360,00	134,40	\$ 34.191.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 34.191.360,00	390,00	\$ 34.191.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cercha 40"x25 Angulo 1 1/4" 3/16"Y 1 3/16"	ML	1,755,80	\$ 17.750,00	\$ 31.161.800,00	420,00	\$ 7.452.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 7.452.000,00	438,90	\$ 7.452.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alusidada el diseño	ML	2,475,00	\$ 62.300,00	\$ 154.197.297,10	0,00	0,00	0,00	1,215,93	75.752.439,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 75.752.439,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contravientos d=1/2" Incluye anticorrosivo y pintura	M2	1,407,04	\$ 94.500,00	\$ 133.995.563,50	0,00	0,00	0,00	1,161,50	108.781.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 108.781.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En asbesto cemento perfil 7 promedio 5-6-7-8	M2	0,00	\$ 316.700,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	515,80	163.280.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 163.280.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teja allover termoaústica	M2	17,09	\$ 257.000,00	\$ 4.382.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 4.382.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Muro en ladrillo prensado a la vista doble	ML	281,75	\$ 60.700,00	\$ 17.102.225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 17.102.225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesón en concreto 3000psi 0,20 y e=0.07	ML	0	\$ 51.300,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ufaja en concreto 3000psi 15'20 con refuerzo de 2"	ML	6,40	\$ 37.530,00	\$ 240.192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 240.192,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1500psi	ML	3,287,05	\$ 109.300,00	\$ 359.274.892,90	0,00	0,00	0,00	1,544,76	168.842.288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 168.842.288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
laca de contrapiso e=10 cm (3000 psi)	M2	3,287,05	\$ 31.650,00	\$ 104.035.227,45	0,00	0,00	0,00	1,544,76	48.891.664,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 48.891.664,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
luministro e instalación de malla electrosoldada 4,0x4,0 /cada 15cms/ Ambos	M2	2,257,89	\$ 51.550,00	\$ 116.399.487,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
trillos	M2	2,067,80	\$ 70.700,00	\$ 146.179.672,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Uardescoba en tablera de gres	M2	0,00	\$ 38.350,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
enferca con Graviilla lavada No. 2 e=0,015 mt	M2	0,00	\$ 27.280,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BRADADURAS Y HERRAJES	M2	70,30	\$ 1.325.000,00	\$ 93.152.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
entana en aluminio correclzas, con vidrio de 4mm	M2	221,38	\$ 424.900,00	\$ 94.044.828,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
arriana en aluminio	M2	28,46	\$ 940.000,00	\$ 26.752.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura barniz Transparente sobre muros	M2	1,286,00	\$ 21.650,00	\$ 27.827.582,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura vinilo T. Cara inferior 3 capas x/inst.	M2	2,201,29	\$ 17.650,00	\$ 38.852.708,50	0,00	0,00	0,00	1,215,93	21.461.164,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 21.461.164,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura vinilo T. Coraza cara superior teja	M2	2,250,08	\$ 25.850,00	\$ 58.164.480,45	0,00	0,00	0,00	1,215,93	31.431.790,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 31.431.790,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	UN	1,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.980.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	UN	4,00	\$ 475.000,00	\$ 1.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	UN	3,00	\$ 645.000,00	\$ 1.935.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	ML	104,00	\$ 139.500,00	\$ 14.508.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	ML	22,40	\$ 72.450,00	\$ 1.622.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	ML	38,20	\$ 54.500,00	\$ 2.081.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ntura cancha polifuncional pintura	ML	14,20	\$ 40.700,00	\$ 577.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CONGRESO AGROPECUARIO (MODIFICACION 3)													
ACTIVO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
Sifón de piso y ducha D=3" PVC	UN	12.00	\$ 33.000.00	\$ 396.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Canal en lamina cold rolled cal. 20 con anticorrosivo y pintura	ML	0.00	\$ 126.581.77	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Balante en lamina cold rolled cal. 28 con anticorrosivo y pintura	ML	0.00	\$ 98.100.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Codo de salida en PVC D=2"	UN	23.00	\$ 74.300.00	\$ 1.708.900.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Codo de salida en PVC D=3"	UN	14.00	\$ 81.500.00	\$ 1.141.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Luego de sanitario con flujocontrol	UN	0.00	\$ 1.815.000.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Armaneros de sobreponer corona o similar	UN	8.00	\$ 320.000.00	\$ 2.560.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Arreplatos Acero Inoxidable 1,20x0,60 Inluye Zifera	UN	2.00	\$ 900.000.00	\$ 1.800.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Tejilla plana 3" Metálica	UN	12.00	\$ 17.100.00	\$ 205.200.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Continuo ducta y registro graval	UN	10.00	\$ 125.350.00	\$ 1.253.500.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Red de Distribucion e Impulsion D=1 1/2" PVC	ML	48.60	\$ 29.000.00	\$ 1.413.480.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Red de Distribucion e Impulsion D=1 1/2" PVC	ML	23.70	\$ 22.200.00	\$ 526.140.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Registro de paso de 1/2"	UN	1.00	\$ 54.000.00	\$ 54.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Llave terminal 1/2" tipo graval	UN	8.00	\$ 53.900.00	\$ 431.200.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
CONEXION GENERAL MONOFASICA	UN	7.00	\$ 950.000.00	\$ 6.650.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Conexión General Monofase	UN	50.00	\$ 135.000.00	\$ 6.750.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Alida para tomacorriente doble con polo a tierra	PTO	101.00	\$ 370.500.00	\$ 37.420.500.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Reflectores tipo RCG MH 400 W	UN	8.00	\$ 1.450.000.00	\$ 11.600.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Orceplana estampillada Blanca tipo ledierano	M2	78.25	\$ 88.100.00	\$ 6.895.124.14	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
iso en ceramica lisa 20x20	M2	281.80	\$ 103.200.00	\$ 29.099.120.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
añetes muros interiores Mortero 1:4 incluye los y Dilataciones	M2	469.21	\$ 55.500.00	\$ 26.179.945.01	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
ESTRUCTURAS EXTERIORES	UN	2.00	\$ 3.750.000.00	\$ 7.500.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
estructura metálica deportiva multifuncional en tablero en fibra de vidrio	UN	2.00	\$ 3.750.000.00	\$ 7.500.000.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
ludilo en mallo estibonada, tubo galvanizado 2" según diseño.	m2	254.80	\$ 164.051.00	\$ 41.805.874.46	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
Una de 40 x 40 electrica	UN	8.00	\$ 258.077.48	\$ 2.064.619.94	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
ca macla para Tanques e-15 CMS	M2	3.40	\$ 306.383.47	\$ 1.041.737.81	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
m. E Inst. de tanques plasticos de 1000 lts inc. zeporitos	UN	2.00	\$ 1.100.372.00	\$ 2.200.744.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
verederos prefabricados 65 x 80	UN	8.00	\$ 259.263.33	\$ 2.074.106.67	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
molición de placa en concreto	M3	88.80	\$ 397.100.00	\$ 35.225.080.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
ma electrica de 56KV / 44KV	UN	1.00	\$ 75.882.587.33	\$ 75.882.587.33	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
conexión Parcial 3 No. 6 + 1 No. 12 Dato 1" PVC	ML	135.02	\$ 90.821.43	\$ 12.282.948.03	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
uro en ladrillo prensado a la vista T/SFE 0.12	M2	738.53	\$ 164.057.00	\$ 121.325.073.22	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
ministro e instalación Acuerce Blanco Corona	UN	9.00	\$ 527.657.00	\$ 4.748.913.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
neia con Gravilla lavada No. 2 e=0.015 mt	ML	317.00	\$ 24.336.00	\$ 7.714.512.02	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
tura vinilo c. 1.5/muro (3 capas) (alta lidad)	M2	1.485.13	\$ 13.296.00	\$ 19.879.248.94	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
blero parcial de 2 a 4 circuitos	UN	7.00	\$ 889.838.00	\$ 4.881.882.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
zo séptico colapsoques 4000 lts con acc e	UN	1.00	\$ 15.304.674.00	\$ 15.304.674.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	0.00
			\$ 3.884.867.476.27	\$ 3.884.867.476.27									
			\$ 682.106.575.40	\$ 682.106.575.40									
			\$ 1.241.946.406	\$ 1.241.946.406									
			\$ 546.589.134	\$ 546.589.134									
			\$ 951.575.550	\$ 951.575.550									
			\$ 3.402.116.885	\$ 3.402.116.885									
			\$ 282.554.81	\$ 282.554.81									

23

 	FORMATO	Código: F-AM-100-03
	Acta de reunión	Versión: 01
		Fecha: 01/08/2009
		Página 1 de 4

Acta N°	Entrega de obra a la	Día	Mes	Año
Fecha	Comunidad	29	10	2014

Tipo de reunión	Entrega de la obra a la comunidad.				
Hora		Próxima reunión	Día	Mes	Año
Lugar					

Asistentes			
N°	Cargo	Nombre	Dependencia
1	P.J.A.C Tillaiva	Bernardo Rodriguez	J.A.C Tillaiva.
2	Carlos Reyes	Residente Inforiv	Comunidad RSM - CEGG.
3	Jefferson Velazquez	Residente Obra	Unión Temporal Tillaiva.
4	Jorge E. Gutierrez	Trabajo profesional S.H	Sec Infraestructura Mpal.
5	Wilson Jara C	Comunidad	Comunidad Tillaiva.
6	Oscair Adela M	Comunidad	Comunida - Tillaiva.
7	Rocío Delacoma	Coordinadora Codigo.	J.A.C Tillaiva.
8			
9			

Orden del día		
N°	Temática	Responsable
1	entrega final de las obras del contrato	contratista e
2	No. 112/2011 a la comunidad de Tillaiva	Interventoria
3	Deudas que el contratista "Unión Temporal Tillaiva" le debe a la comunidad de Tillaiva.	
4	Observaciones VARIAS.	
7		
8		
9		

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
TALLAVA

[Handwritten signature]